



FALLO

ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO LPA-926060991-005-2020, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE 1069 KITS DE PINTURA, CONVOCADA POR LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA.

En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 12:00 horas del día 30 de Abril del año 2020, fecha y hora fijada para celebrar el acto de fallo de la licitación anteriormente citada, se reunieron en la sala de juntas de la Comisión de Vivienda del Estado de Sonora, cito en Paseo del Río Sonora No. 76, Local 207, La Gran Plaza, Col. Proyecto Río Sonora, Hermosillo, Sonora, los licitantes y servidores públicos invitados, cuyos nombres, representaciones y firmas que aparecen al calce, suscriben el presente documento.

En representación de la Licenciada Elia Sahara Sallard Hernández, Directora de la Comisión de Vivienda de Estado de Sonora, preside el acto el Lic. Miguel Ramírez Oros, Subdirector Jurídico de la Comisión de Vivienda de Estado de Sonora designado para ello mediante el correspondiente oficio.

Quien preside informó que la evaluación de las propuestas recibidas en el acto de presentación y apertura de propuestas se llevó a cabo conforme a lo dispuesto a los apartados VI y VII de las bases de licitación, tomando en consideración los artículos 19 y 24 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios relacionados con bienes muebles de la administración Pública Estatal, y artículos 28 y 29 de su Reglamento y demás aplicables. Conforme a lo anterior se elaboró el correspondiente fallo, donde se tomaron en consideración los aspectos técnicos, legales y económicos, por parte de la convocante, estableciéndose lo siguiente:

I.- En el acto de presentación y apertura de proposiciones se recibieron tres propuestas presentadas por los licitantes inscritos, para su revisión detallada en el siguiente tenor:

LICITANTE	IMPORTE ANTES DEL I.V.A.	
Alassa S. A. de C. V.	\$646,787.76	Aceptada para Revisión detallada
Sergio Inda Duran	\$1,520,556.29	Aceptada para Revisión detallada
Alonso Martínez Uzeta	\$828,475.00	Aceptada para Revisión detallada

II.- Al llevar a cabo el análisis detallado de las tres propuestas presentadas se obtuvo el siguiente resultado:

SONORA

COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA

PASEO Río SONORA No. 76 LOCAL 207 C.P 83260. TELÉFONOS: +52 (662) 289-5650 AL 289-5658
HERMOSILLO, SONORA. MÉXICO.



LICITANTE	IMPORTE ANTES DEL I.V.A.	
Alassa S. A. de C. V.	\$646,787.76	Rechazada
Sergio Inda Duran	\$1,520,556.29	Rechazada
Alonso Martínez Uzeta	\$828,475.00	Rechazada

La propuesta presentada por la empresa **Alassa S. A de C. V.** fue rechazada en virtud de:

- 1) Al llevar a cabo la revisión detallada de todos y cada uno de los documentos que integran su propuesta se encontró que la licitante en el documento No. 4 denominado propuesta económica, estableció "periodo de vigencia de sostenimiento de precios: 90 días naturales contados a partir de la fecha 29 de abril de 2020", sin embargo, en las bases de licitación en el apartado II correspondiente a "preparación de la proposición del licitante" en el documento 04 "propuesta económica", se establece: " Se presentará en el **Formato No. 4** de las presentes bases expedido para tal fin por la convocante, pudiendo reproducirse por el licitante, pero sin obviar ningún apartado, este documento deberá especificar el precio unitario y el total de la proposición; el monto económico a que ascienda la propuesta será sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y se expresará con número y letra en moneda nacional. En el entendido de que en caso de existir diferencia entre la cantidad de número y letra, será esta última la que se considerará como válida. Deberá manifestar que los precios tendrán una vigencia de 90 días naturales contados a partir de que se dicte el fallo, además se deberá señalar en este documento la vigencia de su propuesta y que los precios ofertados son firmes. **Este documento deberá estar firmado en cada una de sus hojas por el proponente o por su representante legal**"; es decir el licitante no cumplió con lo establecido en las bases de licitación al establecer en este documento que el periodo de sostenimiento de precios es de 90 días a partir del 29 de Abril de 2020, y omitir establecer la vigencia de la propuesta, En las bases se especifica que se debe asentar que los precios tienen una vigencia de 90 días a partir del fallo, sin embargo, en esta propuesta se asentó que la vigencia es a partir del día 29 de Abril del 2020, lo cual es incorrecto, ya que el fallo se está dictando el día 30 de Abril del presente año. actualizándose con todo lo anterior, ello la causa de rechazo de la propuesta establecida en el apartado VII.- *Causas de rechazo de las propuesta, en su inciso e), el cual establece: e).- Si durante el análisis detallado de las proposiciones, se determina que la proposición no cumple con lo solicitado en las bases (art. 28 del Reglamento de la Ley).*
- 2) Por otra parte, la Licitante al momento de elaborar su propuesta, no tomó en cuenta los acuerdos establecidos en la junta de aclaraciones llevada a cabo el día 22 de abril del presente año, en el la cual se estableció: "Los 1069 kits de pintura objeto de ésta Licitación, deberán estar disponibles en ésta Ciudad, en el tiempo de vigencia del contrato, de acuerdo a lo establecido en las bases de Licitación, lo cual deberá ser acreditado por los licitantes en la propuesta que presenten.", ya que si bien es cierto, en su propuesta el licitante manifiesta: " Quien suscribe



FEDERICO JESUS DABDOUB AGUILAR, a nombre propio o con el carácter de Representante Legal/Apoderado Legal de la empresa ALASSA S. A. DE C. V., personalidad que acreditó con la documentación solicitada en las bases de la licitación respectiva. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la entrega de los productos ofrecidos en la presente Licitación, estarán disponibles en la Ciudad en el tiempo de vigencia del contrato, de acuerdo a lo establecido en las bases de Licitación, y en caso de que se solicite la entrega dentro del Municipio de Hermosillo, el traslado correrá por cuenta nuestra, será entregado en el lugar y domicilio que la comisión indique", no obra en su propuesta ningún documento con el cual acredite su dicho, y únicamente se limita hacer una manifestación bajo protesta de decir verdad, cuando es muy claro que en la junta de aclaraciones se estableció que el licitante debería acreditarlo en su propuesta, razón por la cual, el licitante actualizó lo establecido en el inciso I) apartado VII.- Causas de rechazo de propuestas, de las bases de licitación el cual establece: **I).- Si en la formulación de su proposición no se considera los acuerdos o aclaraciones tomadas o dados a conocer en la junta de aclaraciones.**

La propuesta presentada por **Alonzo Martinez Uzeta en representación de Elizabeth López Ovalle**, fue rechazada en virtud de :

- 1) Al llevar a cabo la revisión detallada de todos y cada uno de los documentos que integran su propuesta se encontró que la licitante en el documento No. 4 denominado propuesta económica, estableció "periodo de vigencia de sostenimiento de precios: 90 días naturales contados a partir de la fecha 29 de abril de 2020", sin embargo, en las bases de licitación en el apartado II correspondiente a "preparación de la proposición del licitante" en el documento 04 "propuesta económica", se establece: " Se presentará en el **Formato No. 4** de las presentes bases expedido para tal fin por la convocante, pudiendo reproducirse por el licitante, pero sin obviar ningún apartado, este documento deberá especificar el precio unitario y el total de la proposición; el monto económico a que ascienda la propuesta será sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y se expresará con número y letra en moneda nacional. En el entendido de que en caso de existir diferencia entre la cantidad de número y letra, será esta última la que se considerará como válida. Deberá manifestar que los precios tendrán una vigencia de 90 días naturales contados a partir de que se dicte el fallo, además se deberá señalar en este documento la vigencia de su propuesta y que los precios ofertados son firmes. **Este documento deberá estar firmado en cada una de sus hojas por el proponente o por su representante legal**"; es decir el licitante no cumplió con lo establecido en las bases de licitación al establecer en este documento que el periodo de sostenimiento de precios es de 90 días a partir del 29 de Abril de 2020, y omitir establecer la vigencia de la propuesta, En las bases se especifica que se debe asentar que los precios tienen una vigencia de 90 días a partir del fallo, sin embargo, en esta propuesta se asentó que la vigencia es a partir del día 29 de Abril del 2020, lo cual es incorrecto, ya que el fallo se está dictando el día 30 de Abril del presente año. actualizándose con todo lo anterior, ello la causa de rechazo de la propuesta establecida en el apartado VII.- *Causas de rechazo de las propuestas, en su inciso e), el cual establece: e).- Si durante el análisis detallado de las proposiciones, se determina que la proposición no cumple con lo solicitado en las bases (art. 28 del Reglamento de la Ley).*
- 2) La Licitante no cumple con lo solicitado por la convocante al presentar su propuesta técnica, en virtud de que en las especificaciones técnicas claramente se estableció que el Kit de pintura solicitado debería contener como mínimo lo siguiente: "DOS GALONES DE PINTURA VINIL ACRILICA 7 AÑOS, 1 BROCHA DE 4", UNA CHAROLA DE PLASTICO, 1 RODILLO DE 5/8 Y UNA



EXTENSIÓN DE MADERA DE 1.20 MTS DE LONGITUD", sin embargo el licitante en su propuesta técnica cotiza "rodillo de baja densidad de %, y pintura vinil acrílica de alto rendimiento general 100", lo cual claramente no es lo solicitado por esta convocante, actualizándose con la causa de rechazo de la propuesta establecida en el apartado VII.- *Causas de rechazo de las propuestas, en su inciso w), el cual establece: w).- Si la propuesta técnica del licitante no cumple con lo mínimo requerido por la convocante y establecido en las bases.*

- 3) En la garantía de seriedad el licitante no cumplió con lo establecido en las bases de licitación, en virtud de que en estas se estableció que los licitantes en su propuesta deberían presentar cheque cruzado o que contenga la leyenda "No negociable" o que contenga la leyenda "para abono en cuenta", es decir alguna de dichas opciones, mínimo por el 10% del monto de la propuesta económica presentada, por lo que al llevar a cabo la revisión detallada de la propuesta se pudo establecer que el cheque presentada por la licitante tiene dos de las opciones propuestas en las bases de licitación, ya que lo cruzó y además le estampó la leyenda "No Negociable", con lo cual se actualiza la causal contenida en el inciso f) del apartado VII.- Causas de rechazo de propuestas, de las bases de licitación, el cual establece lo siguiente: **f).- Omite la presentación de la garantía de seriedad solicitada, ésta sea inferior al 10 % (diez por ciento) de su propuesta económica antes de I.V.A. o bien, no la presente en los términos solicitados.**

- 4) Por otra parte, la Licitante al momento de elaborar su propuesta, no tomó en cuenta los acuerdos establecidos en la junta de aclaraciones llevada a cabo el día 22 de abril del presente año, en el la cual se estableció: "Los 1069 kits de pintura producto de ésta Licitación, deberán estar disponibles en ésta Ciudad, en el tiempo de vigencia del contrato, de acuerdo a lo establecido en las bases de Licitación, lo cual deberá ser acreditado por los licitantes en la propuesta que presenten, situación que no se acreditó por parte del licitante en su propuesta y con lo cual, el licitante actualizó lo establecido en el inciso I) apartado VII.- Causas de rechazo de propuestas, de las bases de licitación el cual establece: **I).- Si en la formulación de su proposición no se considera los acuerdos o aclaraciones tomadas o dados a conocer en la junta de aclaraciones.**"

La propuesta presentada por **Sergio Inda Duran**, fue rechazada en razón de lo siguiente:

El Licitante al momento de elaborar su propuesta, no tomó en cuenta los acuerdos establecidos en la junta de aclaraciones llevada a cabo el día 22 de abril del presente año, en el la cual se estableció: "Los 1069 kits de pintura producto de ésta Licitación, deberán estar disponibles en ésta Ciudad, en el tiempo de vigencia del contrato, de acuerdo a lo establecido en las bases de Licitación, lo cual deberá ser acreditado por los licitantes en la propuesta que presenten, situación que no se acreditó por parte del licitante en su propuesta y con lo cual, el licitante actualizó lo establecido en el inciso I) apartado VII.- Causas de rechazo de propuestas, de las bases de licitación el cual establece: **I).- Si en la formulación de su proposición no se considera los acuerdos o aclaraciones tomadas o dados a conocer en la junta de aclaraciones.**"

SONORA

COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA

PASEO RÍO SONORA No. 76 LOCAL 207 C.P 83260. TELÉFONOS: +52 (662) 289-5650 AL 289-5658
HERMOSILLO, SONORA. MÉXICO.



III.- En razón de lo anterior, se procede a declarar **DESIERTA** la presente licitación, en base a lo establecido en capítulo IX, inciso C).- de las bases de licitación.

Para constancia de los hechos y a fin de que surta todos los efectos legales que haya lugar, a continuación, y siendo las 12:18 horas firman el presente documento las partes que intervienen en este acto, haciendo hincapié que la omisión o falta de firma de alguno de los presentes, no invalidará el contenido y efectos de la misma.

POR LA CONVOCANTE

NOMBRE Y REPRESENTACIÓN		FIRMA
1	Lic. Miguel Ramírez Oros. Subdirector Jurídico	
2	C. P. Arely Azuzana Gamboa Cubillas. Jefe del Departamento de Costos y Estimaciones	
3	Lic. Franklin Omar Rivera Castro. Cordinador de Contratos y Licitaciones.	

NOTARIO PÚBLICO

NOMBRE Y REPRESENTACIÓN	FIRMA
Lic. Carolina Montiel Reyes. Notario Público No. 77	

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

NOMBRE Y REPRESENTACIÓN	FIRMA
1 Lic. José Armando Martínez Acuña. Secretaría de la Contraloría General del Estado.	

POR LOS LICITANTES INSCRITOS

NOMBRE Y REPRESENTACIÓN	FIRMA
Alassa S. A. de C. V., Porfirio José Montijo Barney	
Sergio Inda Duran	
Alonso Martínez Uzeta	